

Trigésima quinta.—Por cada solicitud, los Directores provinciales cumplimentarán una carpeta-informe en la que constarán los datos personales y de destino del interesado, convocatoria o convocatorias por las que participa, habilitaciones acreditadas y años y meses de servicio por los apartados a) y d) del baremo y, en su caso, por el b) y c) del mismo. Igualmente constará las puntuaciones correspondientes a estos apartados y las que, si procede, deban computarse por los apartados e), f) y g).

Trigésima sexta.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2. del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), las Direcciones Provinciales remitirán, asimismo, una relación de los Maestros que estando obligados a participar en el concurso no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haber solicitado. De estos Maestros formularán impreso de solicitud y carpeta-informe, para cada uno, consignando todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin especificar vacantes y sellado con el de la Dirección en el lugar de la firma.

Las referencias hechas a la Direcciones Provinciales en las bases decimotercera, trigésima segunda, trigésima tercera y trigésima cuarta se entenderán realizadas a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas respecto de los Maestros allí destinados.

#### VIII. *Publicación de vacantes, adjudicación de destinos y toma de posesión*

Trigésima séptima.—Por la Dirección General de Personal y Servicios se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22); se adjudicarán definitivamente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos, y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllos por la misma, Orden, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» del Departamento, y por los que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes las mismas afecten.

Trigésima octava.—Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables.

No obstante lo anterior, los Maestros destinados en una Comunidad Autónoma con competencias plenas en materia educativa que obtengan destino definitivo en el ámbito de gestión de este departamento y que además obtengan nuevo destino por cualquier procedimiento de provisión o readscripción realizado en la Comunidad Autónoma de la que depende, caso de que no vayan a tomar posesión del destino adjudicado en la resolución definitiva del concurso que por la presente Orden se convoca, deberán manifestar expresamente su renuncia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique la última de estas adjudicaciones de destino.

Trigésima novena.—La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 1996, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

#### IX. *Recursos*

Cuadragesima.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación de su interposición a este Ministerio, tal como exige el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Directores provinciales del departamento.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24571** RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se aprueba y publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, especialidad Inspectores de Pesca, convocadas por Orden de 11 de septiembre de 1995.

Según lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y en la base 4 de la Orden de 11 de septiembre de 1995 de este Ministerio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, especialidad Inspectores de Pesca, Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encuentra expuesta en los tablones de anuncios y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid), en los Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid) y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (paseo de la Habana, números 140 y 142, Madrid).

Segundo.—Publicar la lista provisional de excluidos a que se refiere el apartado anterior, la cual figura de anexo a esta Resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tanto los opositores excluidos como los omitidos, que no figuren en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.—Transcurrido el plazo citado, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes excluidos y admitidos, en los mismos lugares señalados en el párrafo primero.

Cuarto.—Se convoca a todos los opositores admitidos, en único llamamiento, para la realización del primer ejercicio el día 1 de diciembre de 1995, a las diez horas, en la Escuela de Ingeniería Naval, avenida del Arco del Triunfo, sin número, Ciudad Universitaria, Madrid. El llamamiento se realizará por orden alfabético, a partir de la letra «O».

Para la práctica del ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos del documento nacional de identidad o documentación equivalente que acredite de forma indubitable su personalidad.

Quinto.—No será preciso que acudan al llamamiento los opositores que mediante certificación expedida al efecto hayan acreditado estar exentos de la realización del primer ejercicio, salvo que dicha acreditación no constara en la correspondiente lista definitiva de admitidos por el sistema de promoción interna.

Sexto.—Contra esta Resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dictó, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Santos Castro Fernández.

## ANEXO

## Lista provisional de excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Abati Gómez, Joaquín .....	50.405.788	A
Cruz Vargas, Adolfo de la .....	28.854.297	A
Fernández Iturbe, Enrique .....	11.909.607	B
García Osete, José Javier .....	1.385.789	B
Garnero Baeza, Juan José .....	21.982.667	C
González Merino, Pablo Julio .....	51.604.655	B
Iglesias Fabeiro, Ramón .....	33.287.175	B
Jaureguizar Azcue, Josu .....	14.585.368	D
Rovira Gols, Arnáu .....	36.562.880	A

- A. Por no poseer la titulación requerida en la convocatoria.  
 B. Por presentar la instancia fuera de plazo.  
 C. Por no venir la instancia acompañada de dos fotocopias del documento nacional de identidad.  
 D. Por no estar firmada la instancia.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**24572** RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, en el turno «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 27 de marzo de 1991, y en aplicación de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), sobre integración del personal laboral informático en los nuevos Cuerpos de Tecnologías de la Información y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales para 1991, por el que se establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.º, a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración Civil del Estado, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1, f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con poste-

rioridad al 30 de junio de 1990, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo a que se refiere el artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes por estar desempeñando el 30 de junio de 1990 un puesto de trabajo adscrito a más de un Cuerpo, participen en diferentes pruebas selectivas en aplicación del artículo 33.dos de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, sólo podrán adquirir la condición de funcionario en uno de los dos Cuerpos.

En el caso anterior, se adquirirá la condición de funcionario en el Cuerpo adscrito al grupo de clasificación inferior, si no se solicita expresamente lo contrario mediante escrito dirigido al Secretario de Estado para la Administración Pública dentro del plazo de aportación de documentos a que se refiere la base 8.

No podrán participar en el presente proceso selectivo quienes lo hubieran hecho en procesos selectivos convocados en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, en la Administración General del Estado y Entidades de Derecho Público, o en procesos selectivos similares en otras Administraciones Públicas y Universidades, salvo que en los anteriores procesos no hubieran obtenido la condición de funcionarios.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes ha adquirido la condición de funcionario por la superación de alguno de los procesos selectivos citados en la base 1.1.1, deberá proponer su exclusión al órgano convocante.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

1.1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el artículo 33 de la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de la convocatoria.

1.5 La primera prueba de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de abril de 1996.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios o fase de oposición será de seis meses.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Secretario de Estado para la Administración Pública hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para poder participar en estas pruebas selectivas será preceptivo tener la condición de personal laboral fijo y ser titular